

DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO N° 440

SAN SALVADOR, VIERNES 14 DE JULIO DE 2023

NUMERO 131

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente, la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
ORGANO LEGISLATIVO		MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
Decreto No. 785.- Se declara el 29 de julio de cada año, "Día Nacional del Guardavidas".	3-4	Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología	
Acuerdo para el Establecimiento del Instituto Global para el Crecimiento Verde; Acuerdo Ejecutivo No. 811, del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolo y Decreto Legislativo No. 786, ratificándolo.	5-53	Acuerdo No. 15-0634.- Se reconoce validez académica de estudios realizados en otro país.....	76
Decreto No. 790.- Se autoriza al Estado y Gobierno de El Salvador, Presidencia de la República, para que transfiera a título de donación por segregación de manera pura, simple, gratuita e irrevocable, a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, una porción de terreno.	54-57	Acuerdos Nos. 15-0766 y 15-0793.- Se reconocen como directoras a diferentes profesoras, de distintos centros educativos privados.....	76
Decreto No. 796.- Reformas al Código Electoral.	58-60	Acuerdos Nos. 15-0806, 15-0807 y 15-0808.- Se autoriza la ampliación de servicios de distintos centros educativos oficiales.	77
ORGANO EJECUTIVO		ORGANO JUDICIAL	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Ramo de Gobernación y desarrollo Territorial		Acuerdo No. 265-D.- Se modifica el Acuerdo No. 334-D, de fecha treinta de enero de dos mil veintiuno, referente a autorización en el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.	
Estatutos de la Iglesia Misión Nueva Jerusalén Rey de Reyes y Acuerdo Ejecutivo No. 23, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.....	61-63	Acuerdos Nos. 362-D y 498-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	
Escritura pública, estatutos de la Asociación de Veteranos Unidos por El Salvador y Acuerdo Ejecutivo No. 82, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	64-71	78	
MINISTERIO DE ECONOMÍA		INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
Decreto No. 30.- Disposiciones Transitorias para la Aplicación del Reglamento de la Ley General de Electricidad...		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
72-75	Decretos Nos. 1 y 4.- Ordenanzas Transitorias de Dispensa de Intereses y Multas Generadas por la Falta de Pago de Impuestos y Tasas, a favor de los municipios de Cuscatancingo y Usulután.		79-81

DECRETO NÚMERO: CUATRO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE USULUTAN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

CONSIDERANDO:

- I.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 204 numeral 1° de la Constitución de la República, artículo 7 inciso 2 de la Ley General Tributaria Municipal, artículo 3 numeral 1 y artículo 30 numeral 21 del Código Municipal; el Municipio está facultado para crear, modificar y suprimir tasas.
- II.- Que reconociendo que la capacidad económica de los contribuyentes se ha visto afectada por la crisis económica, razón por la cual se encuentran en mora en el pago de sus tributos con el municipio, y que es conveniente establecer mecanismos que conlleven a facilitar el pago de sus obligaciones tributarias municipales.
- III.- Que no existe en el marco legal y técnico, prohibición alguna que explícitamente impida la dispensa del pago de multas e intereses, que son accesorios a la obligación principal.
- IV.- Que la dispensa de intereses y multas por falta de pago, pretende fortalecer la economía de los contribuyentes y mejorar los ingresos del Municipio.

POR TANTO,

En uso de sus facultades legales, Decreta la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE DISPENSA DE INTERESES Y MULTAS POR
FALTA DE PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE
USULUTAN.**

Artículo 1.- Durante la vigencia de la presente ordenanza todo contribuyente que se encuentre en mora por falta de pago de sus tributos con esta Municipalidad, será dispensado de los intereses y multas.

Artículo 2.- Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios de esta ordenanza deberán presentarse a la Unidad de Cuentas Corrientes, de la Municipalidad de Usulután, a pagar sus tributos durante la vigencia de la misma.

Artículo 3.- La presente ordenanza también será aplicable a aquellos sujetos pasivos que a la fecha se encuentren sujetos a procesos administrativos o judiciales, en los cuales no se haya emitido resolución o sentencia definitiva, siempre y cuando paguen el monto total de sus tributos.

Artículo 4.- La administración tributaria municipal podrá acordar planes de pago con los contribuyentes que lo soliciten, hasta un plazo de tres meses, es decir durante la vigencia de esta ordenanza transitoria.

Artículo 5.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Usulután, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintitres.

DR. LUIS ERNESTO AYALA BENÍTEZ,
ALCALDE MUNICIPAL DE USULUTÁN.

LIC. LUIS ALEJANDRO GARCÍA GUEVARA,
SECRETARIO MUNICIPAL.